Núm. 121 Domingo 21 de Mayo de 1905 (35 cénts.)

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1673

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Antonio Burrut Marqués, hijo de Joaquín y Josefa, natural de Vendrell, avecindado en Barcelona, que nació en 21 de Enero de 1883, de oficio jornalero, estado soltero y estatura 1'655 metros; sus señas: pelo negro, cejas y ojos idem, nariz regular, barba naciente y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 20 de Mayo de 1905.—El Gobernador interino, Magín de Castro.

Núm. 1674

Minas.—Anuncio

Transcurrido el plazo reglamentario desde que se publicó el decreto de este Gobierno por el que se cancelaban, por providencia fecha de hoy he acordado declarar franco y registrable el terreno de las minas que á continuación se expresan:

«Pilarica», (núm. 391), de D. Bautista Vallés Vernet, sita en término municipal de Capsanes.

«Regente», (núm. 490), de D. Antonio Solsona Noguera, sita en término municipal de Santa Coloma de Queralt.

«Anita», (núm. 516), de D. José Cama Ferrer, sita en término municipal de Rocafort de Queralt.

«Marta», (núm. 531), de D. Hipólito Jalibert, sita en término municipal de Ribarroja.

«Consuelo», (núm. 532), de D. José Lloreda Comas, sita en término municipal de Ribarroja.

«Adela», (núm. 605), de D. Juan Lebra Escudero, sita en término municipal de Capsanes.

«Serrarica», (núm. 630), de D. Antonio Ricart Bergadá, sita en término municipal de Ribarroja.

Lo que se hace público á los efectos del reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 20 de Mayo de 1905.—El Gobernador interino, Magín de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Figuerola *durante el primer trimestre de este año.*

Día 1.º de Enero.—Ordinaria.—Es leída y aprobada la lista de los contribuyentes vecinos con casa abierta y pagan mayores cuotas de contribución territorial é industrial que tienen derecho á elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley del Senado, y se expone al público por término de veinte días. Con arreglo á lo previsto en el art. 64 y siguientes de la ley Municipal, se acuerda formar las listas de vecinos que tienen derecho á ser designados por sorteo Vocales de la Junta de asociados, á fin de que, según el 66 de la misma, que dicho acto tenga lugar el día 5 de Febrero próximo.

Día 8.—Ordinaria.—Se entera al Consistorio que la subasta de los derechos de matadero de este año se ha adjudicado al único postor que se presentó, D. Pedro Esplugas Pujol, por la cantidad de 181 pesetas. El arriendo del sobrante de las aguas públicas del lavadero se adjudicó al único postor D. José Oliva Ferré por la cantidad de 5'25 pesetas. Para el nombramiento de la Junta municipal queda dividido este término en dos Secciones, comprendiendo la 1.ª las calles Plaza Mayor, Iglesia, Dalt, Fuente, Portal y Mayor, y la 2.ª, Solá, Portellas, Camino de Valls y Miramar. De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la ley Municipal vigente, se acuerda utilizar los recursos de la prestación personal para la construcción y arreglo de los caminos vecinales y demás obras públicas que se presenten durante el corriente año, y que por el Sr. Presidente, auxiliado del Secretario, procedan á confeccionar el padrón y exponerse al público luego de aprobado.

Día 15.—Ordinaria.—Se acuerda exponer por ocho días el padrón de prestación personal de este año. Se aprueba el extracto de las sesiones ó acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 4.º trimestre de 1904.

Día 22.—Ordinaria.—No se presentó reclamación ninguna durante el período de veinte días que han permanecido al público las listas de los contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios.

Día 29.—Ordinaria.—Durante los ocho días que ha estado expuesto al público el padrón de prestación personal no se ha formulado reclamación ninguna, y se acuerda aprobarlo en Junta municipal para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil. Asimismo durante el período que han sido fijadas las listas de vecinos contribuyentes que tienen derecho á ser Vocales de la Junta municipal no se ha presentado ninguna reclamación, y que en la sesión próxima se proceda al sorteo con las solemnidades que la ley previene. Se entera al Consistorio del fallo dictado por el Sr. Gobernador en el asunto del Sr. Capell sobre reclamación del reparto de líquidos.

Día 30.—Extraordinaria.—La Junta municipal aprueba el padrón de prestación personal para 1905 y acuerda remitirlo con su copia al Ilmo. señor Gobernador civil.

Día 5 de Febrero.—Ordinaria.—Verificado el sorteo para los cargos de Vocales asociados dió el siguiente resultado: elegidos por la Sección 1.ª—D. José Ferré Plana, D. Jaime Oliva Figuerola, D. Pablo Roig Oliva y Don Buenaventura Oliva Mateu.—Sección 2.ª—D. Jaime Balañá Vila, D. Agustín Ferré Balañá y D. Juan Oliva Mateu.

Día 12.—Ordinaria.—No se celebró sesión por tener lugar el acto del sorteo de la quinta de este reemplazo.

Día 19.—Ordinaria.—Se entera el Consistorio de haber acudido D. Antonio Capell á la Administración de Hacienda por no haberle este Ayuntamiento resuelto la reclamación de consumos.

Día 26.—Ordinaria.—Se recibe aprobado el padrón de prestación personal. En cumplimiento á lo preceptuado en la vigente ley Electoral se designa el local de la Casa Capitular para instalar la Mesa en la próxima elección de Diputados provinciales, y que cada elector podrá votar tres de los cuatro candidatos que se han de elegir.

Día 5 de Marzo.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 12.—Ordinaria.—No se celebró sesión por haber tenido lugar la elección de Diputados provinciales.

Día 19.—Ordinaria.—Según la ley de Reemplazos se designan á D. José Vilá Cortés y D. Joaquín Poblet Inglés, padres de los mozos de este reemplazo, para declarar en los expedientes de excepción de este año.

Día 26.—Ordinaria.—Se entera de que la Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona señala los días en que tendrán lugar el juicio de exenciones del reemplazo de este año y anteriores, correspondiendo á este pueblo el día 7 de Abril. Se acuerda proceder á la confección del Registro fiscal de edificios y solares, con arreglo al apartado A del art. 3.º de la Real orden de 20 de Enero último.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en la sesión de este día.

Figuerola 7 de Mayo de 1905.—José Vidal, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Giró.

Núm. 1675

Don Juan Ramírez Calbet, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hace saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 15 del corriente la provisión de dos plazas de Veterinarios titulares, se anuncia el concurso de dichas plazas por quince días para que los aspirantes puedan dirigir en este plazo sus instancias al Ayuntamiento solicitando dicho cargo. Estando el pliego de condiciones de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Secretaría.

Tortosa 18 de Mayo de 1905.—Juan Ramírez.

Núm. 1676

Don Pablo Paradés Llauradó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Espluga de Francolí,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 25 de Abril, adoptó acuerdo en virtud del cual y en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, ha de procederse á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal por carecer el mismo de dicho documento.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en este propio

término, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Espluga de Francolí 18 de Mayo de 1905.—Pablo Panadés.

Núm. 1677

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que hallándose dispuestos los trabajos preliminares para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, encargo á los propietarios de edificios y solares el exacto cumplimiento de las siguientes prevenciones:

1.ª Con arreglo al art. 6.º de la instrucción de 14 de Agosto de 1900, se entregará por los agentes del Municipio una relación jurada á los propietarios, administradores ó encargados, por cada edificio ó solar que posean en este término municipal, debiendo éstos llenar por cada finca una relación.

2.ª Entregadas las relaciones señaladas en la regla anterior, tendrán los propietarios quince días de tiempo para llenarlas, al cabo de los cuales las recogerán los dependientes del Ayuntamiento.

3.ª Deberán ser llenadas por los propietarios las relaciones juradas con datos verídicos y exactos, declarando la verdadera riqueza de la finca, y cuidando de no incurrir en falsedades ni ocultaciones de ninguna especie.

4.ª Las obligaciones indicadas en las prevenciones anteriores competen igualmente á los propietarios forasteros que posean fincas urbanas en este distrito municipal.

5.ª Toda duda que tuvieran los propietarios para llenar las hojas ó relaciones juradas, será resuelta por la Alcaldía á la que deberán aquellos acudir.

6.ª El propietario que no cumpliere con lo prescrito en este anuncio, incurrirá en las responsabilidades consiguientes.

Bot 17 de Mayo de 1905.—Antonio Fontanet.

Núm. 1678

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 7 del actual el proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir los gastos que originará la formación del Registro fiscal de urbana, por no tener consignación en el ordinario para ello, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, á fin de que los vecinos puedan enterarse y aducir las reclamaciones que crean de derecho contra el mismo.

Bot 17 de Mayo de 1905.—Antonio Fontanet.

Núm. 1679

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benisanet

Confeccionado el apéndice al amillaramiento en todos sus conceptos para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el tiempo de quince días á cuantos interesados deseen examinarlo y producir reclamaciones.

Benisanet 12 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 1680

ALCALDIA COSNTITUCIONAL

de Bisbal de Falset

Rectificado debidamente el reparto de consumos correspondiente al año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con el fin de poderlo examinar los interesados conforme previene el reglamento.

Bisbal de Falset 12 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 1681

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Confeccionado de nuevo el reparto de consumos, sal y alcoholes correspondiente al corriente año, se pone en conocimiento del público que en la Secretaría de este Ayuntamiento estará de manifiesto por espacio de ocho días, á fin de que los que se crean perjudicados puedan en dicho plazo presentar las reclamaciones que hallen pertinentes.

Aleixar 18 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Miguel Trillas Salvat.

Núm. 1682

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caseras

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año de 1905, estará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, que podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Caseras 16 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Peris.

Núm. 1683

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Banyeras

Terminado el reparto de consumos para el actual año de 1905, se hallará expuesto en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones oportunas.

Banyeras 19 de Mayo de 1905.—El Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 1684

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masllorens

Devuelto por la superioridad el presupuesto ordinario del año actual para subsanar defectos de forma, se hace saber que convenientemente rectificado se hallará expuesto al público por quince días á los efectos de examen y reclamación.

Masllorens 17 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Serramiá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1685

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por Don Buenaventura Alfonso Pedrol, Procurador de D.ª Antonia Martorell Bo, vecina de esta capital, contra la herencia yacente de D. Francisco Saritjol Farrando, vecino que fué de Vilaseca, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses vencidos y que venzan, á razón del seis por ciento anual, desde el día veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco y costas causadas y que se causen, se procedió en diez y seis de los corrientes al embargo de una pieza de tierra sita en el término municipal de Vilaseca y partida «Prat de Pons»; de una finca rústica situada en la partida «Mas Calbó» del término municipal de Reus, y de la mitad indivisa de toda aquella casa sita en dicha villa de Vilaseca, calle de San Antonio, señalada de número diez y nueve, sin hacer previamente el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio del deudor ó deudores é ignorarse igualmente su paradero, y en su virtud se requiere á éstos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan á la ejecución; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Enrique Andren.

Múm. 1686

Don Salvador Salvadó y Brú, Capitán de Ingenieros, con destino en el Cuarto Regimiento Mixto y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de dicho Regimiento Adrián Rufastes Rustegui, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Adrián Rufastes Rustegui, natural de Bellver, provincia de Lérida, avecindado en Reus, hijo de Juan y de Josefina, de veinte años de edad, de oficio del comercio y cuyas señas personales se ignoran, para que en el tiempo de treinta días, contados de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Atarazanas (Barcelona), á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca en este Cuartel á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado con diligencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—Salvador Salvadó.

Núm. 1687

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa en méritos de un exhorto procedente del Juzgado municipal del distrito de Las Corts de Barcelona, dimanante de los autos de juicio verbal en cumplimiento de sentencia promovidos por Don José Llop Castellá, contra D. Antonio Cid y Roselló, se hace saber que se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Primero. Una heredad situada en el término de Cherta y partida llamada «Foradada», que linda Norte con Jaime Martí, mediante camino de la misma partida, Sud viuda de Andrés Cortiella, Este Joaquín Pepió y Oeste Jaime Martínez, plantada de olivos, algarrobos y parte garriga, teniendo una extensión superficial de dos hectáreas treinta y cinco áreas cuarenta centiáreas; de valor dos mil cuatrocientas sesenta y una pesetas.... 2.461 ptas.

Segundo. Toda aquella casa de campo situada en el mismo término y partida «Cau del meló», enclavada dentro de la propiedad de Juan Cid Roselló, consta de planta baja y con un algibe; su extensión es de treinta y cuatro palmos de ancho por cuarenta y uno de profundidad de toda ella; teniendo un valor de doscientas cincuenta pesetas......... 250 ptas.

Tercero. Una casa situada en la villa de Cherta, calle de la Unión, número uno, consta de planta baja y dos pisos, de extensión superficial de toda ella y patio anexo á la misma es de mil quinientos palmos cuadrados, que linda por derecha con los herederos de Francisca Abella, izquierda con Juan Beltri Serrano y detrás con una porción de terreno que se dirá; de valor mil sesenta y cinco pesetas.................... 1.065 ptas.

Cuarto. Una porción de terreno y patio situado detrás de la referida casa, cerrado de pared con un pequeño cobertizo; tiene una extensión superficial de dos mil quinientos palmos cuadrados; lindante por Norte con José Mayor, Sud Tomás Calderó, Este con la casa deslindada y Oeste con Pedro Juan Sabaté y otros; de valor cuatrocientas pesetas...... 400 ptas.

Quinto. Los derechos legitimarios que corresponden al deudor D. Antonio Cid Roselló en los bienes que constituyen la herencia dejada por su hija D.ª María Cid y Huguet, consistentes en la tercera parte de dichos bienes, que son: Primero. La finca en primer término descrita del término de Cherta y partida «Foradada»; y segundo. Un crédito hipotecario de mil pesetas que pesa sobre la casa número uno de la calle de la Unión de Cherta, descrita anteriormente bajo primero tercero; valorados dichos derechos legitimarios por el perito Letrado D. Juan Mon y Barcos en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.................... 250 ptas.

El remate tendrá lugar en el local del presente Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, número tres, piso segundo, y en el del Juzgado exhortante, sito en Las Corts, en los bajos de las Casas Consistoriales, el día treinta del próximo Junio, á las cuatro de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos de la provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya cantidad se devolverá á los que no resulten rematantes, y se retendrá la del mejor postor como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los títulos de propiedad de dichos bienes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado requirente para ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Cherta diez y siete de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal suplente, Martín Ricart.—Francisco Sancho, Secretario.

Nota.—El infrascrito Secretario,

Certifico: Que la parte de D. José Llop, á cuya instancia se ha expedido el exhorto, disfruta por ahora de los beneficios de pobreza.

Cherta, fecha ut supra.—Francisco Sancho, Secretario.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo